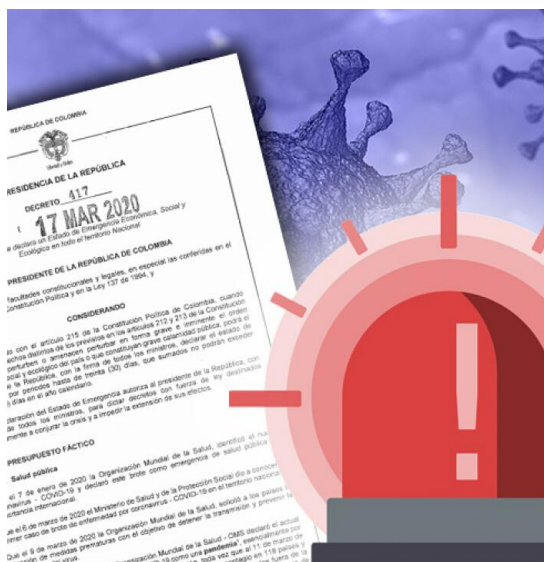




PRÓRROGAS, PROGRAMAS Y FACILIDADES TRIBUTARIAS



LÓPEZ GRULLÓN
NEWSLETTER

TABLA DE CONTENIDOS

I. Prórroga del Estado de
Emergencia

II. Programas Fase 1, Fase 2 y
PA' TI.

III. Nuevas facilidades
tributarias para la presentación
y pago de las obligaciones del
impuesto sobre la renta (ISR) y
del régimen simplificado de
tributación (RST)

Información Suministrada por:
María Cristina Grullón
Mario Leslie Soto
Gabriel Podestá Ornes

I. PRÓRROGA DEL ESTADO DE EMERGENCIA

El Presidente de la República extendió el estado de emergencia y el toque de queda, mediante el decreto 188-20, por un periodo de 12 días adicionales, a partir del martes 2 de junio y hasta el 13 de junio. Se mantendrán las medidas de distanciamiento social y el toque de queda será de lunes a sábados, de 7:00 p.m. a 5:00 a.m. y domingos de 5:00 p.m. a 5:00 a.m.

II. PROGRAMAS FASE 1, FASE 2 Y PA' TI

-FASE-

- El Presidente de la República dictó el decreto 184-20, mediante el cual modificó el programa FASE, con el fin de que a partir del 1 de junio las empresas puedan inscribir una parte de sus trabajadores a la modalidad de FASE 1 (suspendidos) y otra parte de sus trabajadores en la modalidad FASE 2 (en nómina), lo cual estaba anteriormente prohibido. Un trabajador solo podrá recibir a la vez el beneficio de una de las dos modalidades de FASE.
- Podrán acogerse al programa FASE los trabajadores de las universidades que continúen operando con la autorización del Ministerio de Trabajo.
- Los trabajadores de las empresas de los siguientes sectores ahora podrán acogerse a cualesquiera de las modalidades de FASE.
- FASE tendrá vigencia transitoria por un máximo de 30 días, a partir del 1/6/2020, revisable al final de este periodo.

LÓPEZ GRULLÓN ABOGADOS & CONSULTORES

CALLE EL EMBAJADOR, NO.9, EMBAJADOR BUSINESS CENTER 4TO PISO, JARDINES DE EMBAJADOR, BELLA VISTA, D.N. REPÚBLICA DOMINICANA.

PROGRAMA PA' TI..

Este es un programa dirigido a los trabajadores en negocios independientes que no han podido operar debido a las medidas de distanciamiento social. Estos disfrutarán de una transferencia bancaria mensual de RD\$5,000.00. No serán elegibles a este programa quienes disfruten los beneficios de cualquier otro programa.



III. NUEVAS FACILIDADES TRIBUTARIAS PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE LAS OBLIGACIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR) Y DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE TRIBUTACIÓN (RST)

Se prorrogan desde el 29/5/2020 hasta el 29/6/2020 las fechas límites para la presentación y pago de las siguientes obligaciones tributarias:

- ISR personas jurídicas (IR-2).
- Primera cuota del impuesto sobre los activos con fecha de cierre al 31 de diciembre.
- ISR personas físicas y sucesiones indivisas (IR-1).
- Declaración jurada ISR de personas físicas con negocios de único dueño.
- Primera cuota del impuesto sobre activos de personas físicas con negocios de único dueño.
- Declaración jurada informativa de las instituciones sin fines de lucro, con fecha de cierre al 31 de diciembre.
- Declaración jurada y pago de la primera cuota para los contribuyentes acogidos al RST en todas sus modalidades.

- Se establece el 29/5/2020 como fecha límite para el pago de la segunda cuota del impuesto sobre los activos de sociedades con fecha de cierre el 30 de junio y para la presentación de la declaración informativa de operaciones efectuadas con partes relacionadas (DIOR) con fecha de cierre al 31 de diciembre.

- Los contribuyentes del ISR, personas jurídicas o negocios de único dueño quedan exonerados del pago de anticipos de ISR con fecha de vencimiento 15/6/2020 para el periodo fiscal mayo 2020. Esta disposición no aplica para los grandes contribuyentes nacionales.

- Los contribuyentes con cierre fiscal en diciembre que aun no han efectuado la declaración jurada IR-2 deberán pagar el anticipo del mes anterior, sin considerar cualquier reducción parcial que se haya autorizado.

LÓPEZ GRULLÓN ABOGADOS & CONSULTORES

CALLE EL EMBAJADOR, NO.9, EMBAJADOR BUSINESS CENTER 4TO PISO, JARDINES DE EMBAJADOR, BELLA VISTA, D.N. REPÚBLICA DOMINICANA.

OBLIGACIÓN - FECHA LIMITE ANTERIOR - NUEVA FECHA LIMETE

Primer anticipo ISR personas físicas y sucesiones indivisas con actividades no comerciales e industriales.	30/6/2020	31/8/2020
Segunda cuota de los contribuyentes 2020 acogidos al RST basado en ingresos personas jurídicas (RS2) y compras (RS3).		
Segundo anticipo IRS personas físicas y sucesiones indivisas con actividades no comerciales e industriales. Tercera cuota de los contribuyentes 2020 acogidos al RST basado ingresos personas jurídicas (RS2) y compras (RS3).	30/9/2020	30/10/2020
Segunda cuota de los contribuyentes acogidos al RST basado ingresos personas físicas (RS1) y sector agropecuario (RS4).	31/8/2020	31/12/2020
Cuarta cuota de los contribuyentes acogidos al RST basado ingresos personas jurídicas (RS2) y compras (RS3).	30/9/2020	31/12/2020

- DGII exoneró la cuota del impuesto a los activos a las micro y pequeñas empresas y el pago del ISR personas jurídicas, físicas, sucesiones indivisas y del RST del 29 de mayo hasta el 29 de junio del 2020, salvo quienes no hayan reportado ingresos.

- Se mantiene la exoneración del pago del anticipo con fecha de vencimiento el 15 de junio. La medida está limitada a negocios con ingresos de hasta RD\$58,414,600.00, registrados en la casilla total de ingresos de la declaración jurada de ISR (IR-2), periodo fiscal 2019.

- Los contribuyentes con la obligación de pagar el impuesto a los activos al cierre del 31 de diciembre podrán saldar la primera cuota mediante un acuerdo de pago de cuotas iguales y consecutivas en junio a agosto del 2020. Estas cuotas no estarán sujetas al interés indemnizatorio y se generarán de forma automática al momento de presentar la declaración jurada del citado impuesto.

En López-Grullón contamos con un equipo legal cualificado que podrá responder y aclarar sus dudas en torno a estos y otros supuestos que puedan presentarse. Para más información puede comunicarse vía correo a la dirección m.grullon@lopezgrullon.com

LÓPEZ GRULLÓN ABOGADOS & CONSULTORES

CALLE EL EMBAJADOR, NO.9, EMBAJADOR BUSINESS CENTER 4TO PISO, JARDINES DE EMBAJADOR, BELLA VISTA, D.N. REPÚBLICA DOMINICANA.